MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

MODIFICATORIO No.	001 AL COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 074-CENACVAL-2025
CONTRATISTA	ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15
NIT	1065816212-5
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO
C.C. No	1065816212, de Valledupar
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Calle 13C No. 14-27 del municipio de Valledupar, correo electrónico acjgeneral@gmail.com y teléfono 316 833 1942
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N° 51 UNIDAD TACTICA CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2025
VALOR CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($59.944.227,00)
CDP	CDP No. 12325 del 18 de septiembre del 2025
PLAZO DE EJECUCION INICAL	23 DEDICIEMBRE DE 2025
PLAZO VIGENCIA INCIAL	24 DE DICIMBRE 2025
PLAZO VIGENCIA PRORROGA 1	30 DE DICIMBRE 2025
SUPERVISOR	MY. RAUL ADILSON JIMENEZ TOVAR

Los suscritos a saber la Señor Teniente Coronel **JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA** identificado la cédula de ciudadanía número 10.296.668 expedida en Popayán, en calidad de ORDENADOR DEL GASTO, competente contractual delegado, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR** con NIT. 900.059.309-1, por una parte y por la otra parte la persona natural comerciante **ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15**, identificada con NIT No. 1065816212-5, con domicilio principal en la Calle 13C No. 14-27 del municipio de Valledupar, correo electrónico acjgeneral@gmail.com y teléfono comercial 316 833 1942, representada legalmente por la señora **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1065816212, expedida en Valledupar. según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta No. 074-CENACVAL-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, mediante Proceso de Mínima Cuantía No. MC-074-CENACVAL-2025, cuyo objeto es la “***ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N° 51 UNIDAD TACTICA CENTRALIZADA POR LA***

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2025" suscribió Aceptación de Oferta No. 074-CENACVAL-2025, con la persona natural comerciante ***ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15,*** identificada con NIT No. 1065816212-5, con domicilio principal en la Calle 13C No. 14-27 del municipio de Valledupar, correo electrónico acjgeneral@gmail.com y teléfono comercial 316 833 1942, representada legalmente por la señora ***ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO***, identificada con cédula de ciudadanía No. 1065816212, expedida en Valledupar 2) Que se estableció como plazo máximo de ejecución del contrato hasta el 23 de diciembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3) Que se estableció como vigencia del contrato hasta el 24 de diciembre de 2025. 4) Que las partes por mutuo acuerdo acordaron realizar la modificación 1 del plazo de vigencia del contrato con la finalidad de garantizar los trámites administrativos establecidos en el contrato 5) Que se solicita modificar al plazo de vigencia hasta el 30 diciembre de 2025.6) Que, a la fecha, se encuentra vigente el Aceptación de Oferta No. 074-CENACVAL-2025, y el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones emanadas del negocio jurídico, siendo idóneo para seguir desarrollando las actividades contratadas. 7) Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén entre otros, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las Entidades Contratantes, a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.8) La modificación del Aceptación de Oferta No. 074-CENACVAL-2025, se fundamenta en la aceptación emanada del contratista de realizar la modificación, debidamente suscrita por ACJ ***INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15***. La modificación no generará costos adicionales y permitirá cumplir eficazmente con el objeto contractual. 9). Teniendo de presente que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado; en ese orden, los gestores públicos u ordenadores del gasto, deben priorizar las necesidades, para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y soportar sus consecuencias ya especificadas, en aras de salvaguardar la primacía del interés general. 10) Cabe aquí resaltar, la finalidad del Contrato estatal, en observancia de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.11) En este sentido, y atendiendo las necesidades de la entidad, se recomienda aprobar la modificación en el plazo de vigencia del contrato hasta **el 30 DE DICIEMBRE DEL 2025**.12) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello, y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio 13) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se aprueba la suscripción de la presente MODIFICACIÓN al Aceptación de Oferta No. 074-CENACVAL-2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se estima la ejecución del contrato comienza a partir del perfeccionamiento y formalización del contrato de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal y demás requisitos de perfeccionamiento del contrato, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL 2025**, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

5.2 VIGENCIA

La vigencia del contrato será hasta el **TREINTA (30) de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, partiendo que la vigencia del contrato hace referencia al período de tiempo durante el cual el contrato mantiene sus efectos jurídicos, es decir, el lapso en el cual las partes están vinculadas por las obligaciones y derechos pactados, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80

de 1993 (Colombia), Dispone que los contratos estatales se ejecutan y cumplen en los términos pactados, estableciendo que la vigencia del contrato debe estar claramente definida en el documento contractual, de igual manera el Consejo de Estado, Sección Tercera ha señalado en diversas providencias que la vigencia del contrato es un aspecto esencial del acuerdo de voluntades, que delimita su existencia en el tiempo, sin perjuicio de que sus efectos puedan extenderse más allá de su expiración, por ejemplo, en obligaciones que trascienden su término de vigencia.

- La aprobación de la garantía única.

MODIFICACIÓN DE LAS GARANTIAS: En el entendido que dicha modificación es para trámites administrativos y no modifica plazo de ejecución, ni valor del contrato, por tal motivo no se requerirá modificación de las garantías.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Aceptación de Oferta No. 074-CENACVAL-2025, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

Por el **M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR,**

TC. JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

Proyectó: ABG. LILIANA MARIA SOLANO PEREZ
Asesor Jurídico CENAC – Valledupar

Revisó: ST. LUIS FRANCISCO RÍOS GARCIA
Oficial de Contratos CENAC - Valledupar

CENACVAL